INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SBE Nº 11/2023

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL IPS – SOLPED 1140000230"

CONTRATO N° 180/2024

ENDOTERAPIA S.A.

ID: 424.828

AÑO 2024

CONTRATO Nº 180/2024

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL IPS – SOLPED 1140000230, SUSCRITO CON LA FIRMA ENDOTERAPIA S.R.L.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto - Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes N° 537/58, N° 430/73, N° 1.286/87 y N° 98/92, domiciliado en las calles Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión Social, **Dr. Jorge Magno Brítez Acosta**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 27/2023; por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, **Abg. Jaime Joel Caballero Ruiz Díaz, con C.I. N° 2.391.096**; y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Lic. Marcelo Rubén Bordón Leiva, con C.I. N° 922.122**, ambos conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ENDOTERAPIA S.R.L.,** con RUC N° 80028576-0, domiciliada en la calle Parapiti Esquina Santa María(Asunción– Paraguay), representada por el señor **Enrique Manuel Blasco Fresco, con Cédula de Identidad Nº 3.430.610,** de acuerdo a la Escritura N° 533 de fecha 06 de julio de 2011,ante el Escribano Luis Enrique Peroni Giralt, inscripta en el Registro Público, Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **para la "Adquisición de Insumos de Alta Rotación para el IPS - SOLPED N°1140000230"** el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente es la **"Adquisición de Insumos de Alta Rotación para el IPS - SOLPED N° 1140000230"**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.-
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.-
c) Los Datos Cargados en el SICP.-
d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las Especificaciones Técnicas, programa de suministros.-
e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
f) Resolución de Adjudicación C.A. N° 045-017/2024 de fecha 27 de junio de 2024 y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

ENRIQUE BLASCO
Representante Legal
RUC: 80028576-0
ENDOTERAPIA S.R.L.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Jorge Magno Britez
Presidente
Consejo de Administración

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37° Inc. a) de la Ley Nº 2051/03].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **424.828.-**

Los pagos correspondientes a los siguientes Ejercicios Fiscales estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37° Inc. b) de la Ley Nº 2051/03].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional - SBE Nº 11/23**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución C.A. Nº 026-09/2023, de fecha 19 de abril de 2023, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución C.A. Nº 045-017/2024 de fecha 27 de junio de 2024, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37° Inc. c) de la Ley Nº 2051/03].

El Precio del Contrato es de **G. 2.940.000.000.- (Guaraníes dos mil novecientos cuarenta millones), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Contractuales.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

Ítem	Código catálogo	SIH	Código material	Descripción del bien	Unidad de medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total Cantidad Máxima IVA INCLUIDO
21	42311511-001	3896	11001447	GASA HIDRÓFILA NO ESTÉRIL	Metros	UNIDAD	600.000	1.200.000	APSA	Paraguay	2.450	2.940.000.000
Son Guaranies dos mil novecientos cuarenta millones												**2.940.000.000**

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.-

7- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este Contrato tendrá de vigencia 24 (veinticuatro) meses desde la suscripción del contrato.-

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37° Inc. d) de la Ley Nº 2051/03].

Los bienes y/o servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la **Especificaciones Técnicas** y **Suministros Requeridos** – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este Contrato.-

9- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de: **Dirección de Logística de Suministro de Salud.**

10- CONDICIONES DE PAGO.

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

a) Nota de remisión.-

ENRIQUE BLASCO
Representante Legal
RUC: 80028576-0
ENDOTERAPIA S.R.L.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Jorge Mosmo Brítez
Presidente
Consejo de Administración

b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas.-
c) REPSE (Registro de Prestadores de Servicios) todos los que son prestadores de servicios.-
d) Certificado de Cumplimiento Tributario.-
e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social.-
f) Formulario de Informe de Servicios personales (FIS).-

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación se realizarán vía acreditación en cuenta bancaria por lo efectivamente entregado o los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.-

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto.-
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de Contrato.-
3. Factura Crédito.-
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.-
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.-
7. Certificado de Cuenta Bancaria.-

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.-
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley N° 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.5% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 267° de la Ley N° 6672/2021 que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".-
- Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del Contrato.-
- De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, de fecha 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).-

El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.-

ENRIQUE BLASCO
Representante Legal
RUC: 80028576-0
ENDOTERAPIA S.R.L.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Administrativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

11- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El vencimiento de los productos deber ser igual o superior a 18 (dieciocho) meses, a partir de la entrega de bien en el Departamento de Administración de Suministros Médicos. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser Autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Administrador de Contrato). El proveedor deberá presentar una Carta de Compromiso de Canje y una Póliza por el 100% del monto del producto a ser entregada, con la Identificación de Número de Lote; la validez de dicha Póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar. El Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM) deberá comunicar al Proveedor los próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requerimiento.

12- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36° de la Ley N° 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La Garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar 10 (diez) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 25 (veinte y cinco) meses desde la suscripción del Contrato.-

13- MULTAS [Art. 37° Inc. i) de la Ley N° 2051/03].

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **Cero coma diez por ciento (0,10%) del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso.**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

14- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37° Inc. j) de la Ley N° 2051/03].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.

ENRIQUE BLASCO
Representante Legal
RUC: 80028576-0
ENDOTERAPIA S.R.L.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Jorge Mayno Brites
Presidente
Consejo de Administración

15- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes ORIGEN NACIONAL estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de la adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

16- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA.

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **Cero coma cero uno por ciento (0,01%) del monto en mora por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.** La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

17- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37° Inc. k) de la Ley Nº 2051/03].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al Art. 63° de la Ley N° 2051/03:

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.-

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.-

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.-

ENRIQUE BLASCO
Representante Legal
RUC: 80028576-0
ENDOTERAPIA S.R.L.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Jorge Magno Brite
Presidente
Consejo de Administración

19- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.-

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los Arts. 55° y 56° de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (Art. 85° de la Ley N° 2051/03 y Art. 153° del Decreto Nº 2992/19). La presente reserva no constituye cláusula compromisoria.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.-

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 20 del mes de AGOSTO ...del año 2024.

ENRIQUE BLASCO
Representante Legal
RUC: 80028576-0
ENDOTERAPIA S.R.L.

POR LA CONTRATISTA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Jorge Mario Britez
Presidente
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 045/2024 de fecha 27 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 045-017/2024

POR LA QUE SE ADJUDICA EL ÍTEM N° 21, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 11/2023 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL IPS – SOLPED 1140000230", CON ID N° 424.828.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1176/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 27 de junio de 2024, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 153/2024, de fecha 26 de junio de 2024, de la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe de Reevaluación, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 11/2023 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL IPS – SOLPED 1140000230", con ID N° 424.828, y

CONSIDERANDO: Que por Resolución C.A. N° 029-017/2024, de fecha 25 de abril de 2024, entre otras cosas se resolvió en su *"Art. 1° Adjudicar la Licitación Pública Nacional - SBE N° 11/2023 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL IPS – SOLPED 1140000230" - ID N° 424.828, a las firmas AO POTI S.A., BIOTENG S.A., CODEX S.R.L., EL ÁLAMO S.A., ENDOTERAPIA S.R.L., EUROQUÍMICA S.A., IMPORTEX S.A., JCM PHARMA S.A., CIRUMED DE LUIS ARMANDO ABBATE CORDAZZO, MATHER COMPANY S.R.L., MEDICAL SUPPLY SOCIEDAD ANÓNIMA, PROCESOS INDUSTRIALES S.A.C.I., PROSALUD FARMA S.A., y SUGICAL MEDICAL SUPPLIES S.R.L, por un monto total de G. 60.435.791.400.- (Guaraníes sesenta mil cuatrocientos treinta y cinco millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos), IVA incluido, por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Anexo I, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas..."*;

Que por Resolución C.A. N° 034-005/2024, de fecha 21 de mayo de 2024, entre otras cuestiones se resolvió en su *"Art. 1°. Aprobar el Informe Rectificatorio N° 1, de fecha 06 de mayo de 2024, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE 11/2023 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL IPS - SOLPED 1140000230" – con ID N° 424.828, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presenta Resolución; y en su Art. 2° Rectificar parcialmente el Anexo 1, aprobado en virtud al Art. 1° de la Resolución C.A. N° 029-017/2024, de fecha 25 de abril de*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 045-017/2024

2024, "POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 11/2023 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL IPS - SOLPED 1140000230" – con ID N° 424.828, quedando establecido el mismo conforme al Anexo I, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas que consta de 05 (cinco) fojas y se adjunta a la presente Resolución";

Que, por Resolución DNCP/N° 1609/2024, de fecha 17 de junio de 2024, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en su Art° 1. *"Hacer lugar a la protesta promovida del Ítem N° 21. En el Art° 2. Anular la adjudicación del llamado y; en consecuencia, retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas. En el Art° 3. Ordenar a la Convocante a que comunique el resultado de la reevaluación de las ofertas en el plazo de 20 días corridos posteriores a la notificación de la presente Resolución, conforme al Art. 28° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas"*;

Que, a fin de no extender innecesariamente el presente Informe de Reevaluación y en virtud al Principio de Economía Procesal, se procederá a hacer énfasis de manera exclusiva, respecto al motivo por el cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió hacer lugar a la protesta promovida por las firmas PROCESOS INDUSTRIALES S.A.C.I., y EL ÁLAMO S.A., conforme a la Resolución mencionada precedentemente, ordenando en consecuencia, la reevaluación de las ofertas presentadas en Ítem N° 21. Cabe señalar que todos los antecedentes que componen esta Convocatoria, ya fue expuesta en forma detallada en el Informe Final de Evaluación de fecha 19 de abril de 2024, e Informe Rectificatorio de fecha 06 de mayo;

Que, por Memorando CA/N° 5000026350/2024, de fecha 19 de abril de 2024, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el referido llamado corresponde al Objeto de Gasto 358 "Útiles y Materiales Médico-Quirúrgico y de Laboratorio", de la Actividad N° 2 Servicios de Prestaciones Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio Fiscal conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1044/2024, de fecha 19 de abril de 2024. Cabe resaltar que la presente licitación es plurianual, cuyos pagos estarán sujetos a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente;

Que, en fecha 25 de junio de 2024, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó su Informe de Reevaluación de Ofertas a la Dirección Operativa de Contrataciones - Gerencia de Abastecimiento y Logística y por su intermedio al Consejo de Administración, que de acuerdo a las evaluaciones realizadas, conforme al Art. 4° "Principios Generales" de la Ley N° 2051/03

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

"De Contrataciones Publica" y su Decreto Reglamentario, y los criterios de evaluación y Calificaciones establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, cabe mencionar que el análisis de los precios fue realizado teniendo en cuenta los criterios contemplados en la Resolución DNCP/N° 1890/20, con la siguiente sugerencia:

1. Descalificar a la firma CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARIAS, conforme al Punto 7. ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES Y ADICIONALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Punto 8 y Anexo I. INFORME DE CALIDAD y Punto 9. CAPACIDAD FINANCIERA del informe de evaluación, a la firma MATHER COMPANY S.R.L., conforme al Punto 7 ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES Y ADICIONALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del informe de evaluación, y a las firmas EL ÁLAMO S.A., PROCESOS INDUSTRIALES S.A.C.I, VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E., MEDICAL SUPPLY SOCIEDAD ANÓNIMA conforme al Punto 8 y Anexo I. INFORME DE CALIDAD, del Informe de Evaluación;

2. Adjudicar el Ítem N° 21, de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 11/2023 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL IPS – SOLPED 1140000230" - ID N° 424.828, a las firmas AO POTI S.A., PROSALUD FARMA S.A., y ENDOTERAPIA S.R.L., por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Anexo II, Cuadro de Precios adjudicados del Informe de Evaluación.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar el Ítem N° 21, de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 11/2023 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL IPS – SOLPED 1140000230" - ID N° 424.828, a las firmas AO POTI S.A., PROSALUD FARMA S.A., y ENDOTERAPIA S.R.L., ID N° 424.828., por un monto total de G. 9.800.000.000 (Guaraníes nueve mil ochocientos millones), IVA Incluido, por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Anexo I, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 045-017/2024

Interina del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de los Contratos resultantes, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

3°) Establecer que la administración de los Contratos será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

4°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago correspondiente, conforme al marco legal vigente, contra presentación de facturas por los servicios efectivamente prestados.----------

5°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

6°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

ANEXO I

AO POTI S.A. - 80029151-4

Ítem	Código Catálogo	SIH	Código Material	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total Cantidad Maxima IVA INCLUIDO
21	42311511-001	3896	11001447	GASA HIDRÓFILA NO ESTÉRIL	Metros	UNIDAD	1.000.000	2.000.000	APSA	PARAGUAY	2.450	4.900.000.000
Son guaraníes Cuatro mil novecientos millones. IVA INCLUIDO.-												4.900.000.000

ENDOTERAPIA SRL - 80028576-0

Ítem	Código Catálogo	SIH	Código Material	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total Cantidad Maxima IVA INCLUIDO
21	42311511-001	3896	11001447	GASA HIDRÓFILA NO ESTÉRIL	Metros	UNIDAD	600.000	1.200.000	APSA	Paraguay	2.450	2.940.000.000
Son guaraníes dos mil novecientos cuarenta millones. IVA INCLUIDO.-												2.940.000.000

PROSALUD FARMA S.A. - 80033584-8

Ítem	Código Catálogo	SIH	Código Material	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total Cantidad Maxima IVA INCLUIDO
21	42311511-001	3896	11001447	GASA HIDRÓFILA NO ESTÉRIL	Metros	UNIDAD	400.000	800.000	QUIMOM	CHINA	2.450	1.960.000.000
Son guaraníes un mil novecientos sesenta millones. IVA INCLUIDO.-												1.960.000.000

MONTO TOTAL DE ADJUDICACION DEL ITEM N° 21 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/23 "ADQUISICION DE INSUMOS DE ALTA ROTACION PARA EL IPS – SOLPED 1140000230"- ID 424.828, son GS. 9.800.000.000 (Guaraníes nueve mil ochocientos millones) IVA INCLUIDO.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Edgar Giménez
Dpto. Asuntos Penales
Dirección Jurídica - IPS

Lic. QI BQ Carmen Aguilera
Sección Planificación de Suministros de Salud
Dirección de Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Fátima Caballero
GERENTE

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Graciela Núñez
Secretaria Interina del
Consejo de Administración

MINISTERIO DE HACIENDA
S S E A F
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04

Página: 1 / 1
Fecha: 19.04.2024
Hora: 11:46:09

Decreto Nro. 8759/2023

Nro. CDP CDP 1044
Fecha de Emisión 19.04.2024
Descripción ADQUISICION DE INSUMOS DE ALTA ROTACION PARA EL IPS - SOLPED 1140000230.

AÑO 2024
Nro. P.A.C. 424828

Modalidad LPN SBE 11/23
Entidad Instituto de Previsión Social

										1	2	3	4	5	6	7 = (5 + 6)	8 = 2 - (3 + 4 + 7)
Tip	Pro	Sub	Pry	Obj	Fue	Fin	Dpt	UnR	Descripción	Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Compromisos	Modificaciones Presupuestarios	Certificación Actual	Certificación Anteriores	Total Certificados	Saldo Plan Financiero
1	1	0	2	G358	30	1	99	3	UTILES Y MATERIALES MEDICO - QUIRURGICOS Y DE LAB.	320.000.000.000	320.000.000.000	68.072.378.774	0	9.000.000.000	207.155.463.062	216.155.463.062	35.772.158.164

Total PAC **9.000.000.000**

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Firma del Responsable de la UAF

Asunción, 19 de Agosto del 2024

Señores:
Departamento de Contratos y Garantías
Instituto de Previsión Social
Presente

Por medio de la presente me dirijo a Uds. con relación a la solicitud de documentos correspondientes de la LPN SBE N° 11/2023 "Adquisición de Insumos de Alta Rotación para el IPS – SOLPED 1140000230." con ID 424.828, adjuntando los siguientes documentos:

- Certificado de no encontrarse en Quiebra o en convocatoria de Acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos.
- Certificado de no hallarse en Interdicción Judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos.
- Constancia de no adeudar aporte Obrero Patronal expedido por el Instituto de Previsión Social.
- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección Obrero Patronal dependiente del Viceministerio del Trabajo.
- SIPE

Sin otro particular, me despido atentamente.

ENDOTERAPIA S.R.L.
RUC: 80028576-0

Enrique Blasco
Representante Legal
Endoterapia S.R.L.

Certificado de Quiebras en línea

ENDOTERAPIA S.R.L..-

Número Documento: 80028576-0.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28254-97525.-

---

Nº Entrada: 14041333 **Fecha entrada:** 12/08/2024 14:28:41 **Fecha proceso:** 13/08/2024 10:33:48 **Nº Liquidación:** 40569420A

Operador: Juan Carlos Acosta.-

Solicitante: ANTONIO CUEVAS MONTANIA **Registro/Matricula:** 836

Certificado de Anotaciones Personales

ENDOTERAPIA S.R.L..-

Número Documento: 80028576-0.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---

---------- Fin del informe. ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 52811-2373088.-

---

Nº Entrada: 14041342 **Fecha entrada:** 12/08/2024 14:31:18 **Fecha proceso:** 13/08/2024 08:59:54 **Nº Liquidación:** 40569442E

Operador: Liz Pamela Arana Ponce de Leon.-

Solicitante: ANTONIO CUEVAS MONTANIA **Registro/Matricula:** 836

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

USUARIO EMISION: 3430610

NRO. CERTIFICADO: 447620

FECHA EMISION: 19-08-2024

VENCIMIENTO: 11-09-2024

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80028576

Nro. Certificado: 447620

Razon Social: ENDOTERAPIA SRL

Actividad(es): IMPORTACION Y EXPORTACION DE INSUMOS MEDICOS

Fecha de Inscripcion: 05-01-2011

Cantidad de Asegurados: 10

Nro. Patronal(es): 0001-61-4985 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

Lote 5693373750 , Cons.: 1

DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS

GERENCIA GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS **NUMERO 4270180784248**

FECHA 29/07/2024

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	**80028576**	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**
DV	**0**	**ENDOTERAPIA SRL**

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 28/08/2024 **NÚMERO DE CONTROL : 847D0863**

DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS

427180028576847D0863

MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
MBA'APO, JEPOROMOMBA'APO
HA TETÃYGUA JEIKOPORÃ
MOTENONDEHA

CERTIFICADO LABORAL NRO: 93958

EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL HACE CONSTAR QUE EL EMPLEADOR CUYOS DATOS SE DETALLAN MAS ABAJO, HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN MTESS N° 3109/2019 DE FECHA 02/09/2019, PARA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL.

N° PATRONAL	**61355**
RUC	80028576-0
N° PATRONAL DE IPS	0001-61-4985
RAZÓN SOCIAL	ENDOTERAPIA S.R.L.
NOMBRE FANTASÍA	ENDOTERAPIA S.R.L.
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Actividades de impermeabilización de edificios
DEPARTAMENTO	CAPITAL
LOCALIDAD	ASUNCIÓN
DIRECCIÓN	PARAPITI ESQUINA SANTA MARIA
FECHA DE INSCRIPCIÓN	**2011-02-24**
FECHA DE APROBACIÓN	**2024-08-27**
FECHA. DE VTO.	**2024-11-27**

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL EN FECHA 27.08.2024

VÁLIDO POR (3) TRES MESES DESDE LA FECHA DE APROBACIÓN

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Perfil del PROVEEDOR

1- DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	**ENDOTERAPIA SRL**
RUC:	**80028576-0**
Nombre de Fantasía:	
Representante Legal:	**Enrique Manuel Blasco Fresco o Juan Marcelo Samaniego Montiel**
Tipo de Proveedor:	**S.R.L.**
Tipo de Actividad:	**Bienes y Servicios**
Teléfono:	**421775**
Correo Electrónico:	**info@endoterapia.com.py**
Página Web:	**http://www.endoterapia.com.py**

N° 180480 6

26edff517256a32bb840c97684ea529ffd4f04ae

2- DOCUMENTOS INCORPORADOS EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Tipo Documento	Fec. Emisión	Fec. Venc	Fec. Alta Documento
001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	28/06/2019	28/06/2029	24/09/2019
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	03/11/2023	03/11/2024	06/11/2023
004 - CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL	06/07/2011		19/07/2012
002 - REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE (R.U.C.)	17/12/2004		28/02/2008
010 - DD.JJ DE NO HABER INCURRIDO EN INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	11/02/2008		28/02/2008
100 - DECLARACIÓN JURADA PARA USO DE OFERTA ELECTRÓNICA.	02/06/2020		02/06/2020
052- AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y/O RENOVACIÓN DE FIRMAS- M.S.P Y B.S	19/04/2021	19/04/2026	25/10/2022

3- DATOS DE OTRAS ENTIDADES

Instituto de Previsión Social

Estado Inscripción IPS	**SI**	Fecha Alta AOP	**05/01/2011**
Cantidad de Empleados	**10**	Situación	**Está al Día**

EEUU No 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Ministerio de Industria y Comercio

Estado Inscripción MIPYMES	**NO**	Fecha de Habilitación	-
Actividad	-		
Fecha de Vencimiento	-	Fecha de Renovación	-

Estado Inscripción REPSE	**SI**	Fecha de Habilitación	**12/05/2015**
Actividad	**Servicios de importación de mercaderias, excepto servicios de despachantes aduaneros**		
Fecha de Vencimiento	**12/05/2019**	Fecha de Renovación	**20/06/2017**

4- OBSERVACIONES

1. *La información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza; por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. En caso de duda cotejar la información con IPS.*
2. *El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realizar el cotejo de las mismas a través del SICP.*
3. *Será considerada valida la Constancia del Perfil del Proveedor que se presante con firma manuscrita o electrónica cualificada por él o los representantes legales.*

EEUU No 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

SERIE BE Nº 5715170

ESCRIBANO : LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : HUMAITA Nº 597 ESQ. 15 DE AGOSTO
REGISTRO : 528

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 528
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA FIRMA ENDOTERAPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CEDENTE: MARIA ANGELICA FRESCO DE BLASCO – CESIONARIO: JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL.- AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.----------

NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y TRES (Nº 533).- En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los **seis** días del mes de **Julio** del año **dos mil once**, ante mí, **LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT,** *Notario y Escribano Público, Titular del Registro Nº 528, con Cédula Tributaria Nº 1.178.273-0,* comparecen: **A)** La señora **MARIA ANGELICA FRESCO DE BLASCO**, paraguaya, titular de la Cédula de Identidad Nº 351.357, casada y acompañada de su esposo; **B)** El señor **CARMELO WIGBERTO BLASCO MARTINEZ**, paraguayo, titular de la Cédula de Identidad Nº 351.625, quien concurre a fin de otorgar la venia marital necesaria para este otorgamiento a su señora esposa, ambos domiciliados a los efectos de este acto en la casa Nº 1.445 de la calle Coronel López de esta ciudad; **C)** El señor **JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL**, paraguayo, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.196.319, domiciliado a los efectos de este acto en la casa de la calle Curupayty esquina Mariscal Estigarribia de esta ciudad; y **D)** El señor **ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO,** paraguayo, casado y separado de bienes, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.430.610, domiciliado a los efectos de este acto en la casa Nº 1.445 de la calle Coronel López de esta ciudad.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces y cumplieron con las leyes de carácter personal, doy fe.- Los señores **MARIA ANGELICA FRESCO DE BLASCO** y **ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO** concurren a este acto por sus propios derechos y en sus caracteres de *UNICOS SOCIOS* de **ENDOTERAPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** de conformidad al Artículo 5º del Estatuto Social.-

Este es un documento para UOC

ESCRIBANIA DEL DOCUMENTO
Notaría y Escribanía Público
Humaitá N° 497 - Telefax 490880
Asunción - Paraguay

La firma **ENDOTERAPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** fue constituida por Escritura Pública N° 61 de fecha 05 de Agosto de 2.004, pasada ante la Escribana Pública Marta B. Narvaja R.- En ella consta su objeto, denominación, domicilio, capital social, sistema de administración y demás circunstancias legales que hacen a su funcionamiento.- Del testimonio de la misma se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos: a) En el **Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones,** bajo el N° 853, folio 11.007, Serie "C" en fecha 04 de Octubre de 2.004; y b) En el **Registro Público de Comercio,** bajo el N° 289, Serie "C", folio 5.319 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 08 de Octubre de 2.004.- Y los señores **MARIA ANGELICA FRESCO DE BLASCO** y **JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL,** por sus propios derechos, y con el consentimiento del señor **ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO,** *DICEN:* Que han resuelto formalizar un contrato de *CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL*, que se regirá por las cláusulas y condiciones que se indican a continuación: **PRIMERA**: La señora **MARIA ANGELICA FRESCO DE BLASCO**, quien tiene la libre disposición de sus bienes, cede, vende y transfiere a favor del señor **JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL** las cinco (5) *CUOTAS DE CAPITAL* de su propiedad, de GUARANIES UN MILLON (GS. 1.000.000) cada una, que tiene y posee en la firma *ENDOTERAPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,* en la suma total de *GUARANIES CINCO MILLONES (GS. 5.000.000),* cantidad abonada íntegramente por el cesionario a la cedente antes de este acto, sirviendo esta escritura de suficiente recibo de pago. **SEGUNDA:** Como consecuencia del presente contrato de cesión de cuotas de capital: **a)** Deja de ser socia la señora **MARIA ANGELICA FRESCO DE BLASCO; b)** Ingresa como nuevo socio el señor **JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL; c)** Quedan modificados los Artículos 5° y 6° del Estatuto Social y redactados conforme se indicará mas adelante.- **CERTIFICADOS:** Los certificados expedidos por las oficinas correspondientes acreditan

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

SERIE BE Nº 5715171

ESCRIBANO : LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : HUMAITA Nº 597 ESQ.15 DE AGOSTO
REGISTRO : 528

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA. DOY FE.
LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 528
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490080
Asunción - Paraguay

LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 528
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490080
Asunción - Paraguay

que: a) Los esposos **MARIA ANGELICA FRESCO DE BLASCO** y **CARMELO WIGBERTO BLASCO MARTINEZ** tienen la libre disposición de sus bienes; b) Las cuotas de capital que son objeto del presente contrato de cesión se encuentran libres de gravámenes y restricciones de dominio; c) La señora **MARIA ANGELICA FRESCO DE BLASCO** no adeuda tributos de carácter fiscal, según Certificado de Cumplimiento Tributario expedido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación en fecha 06/07/2011, con vencimiento en fecha 04/10/2011, documento que la misma me exhibe y cuya fotocopia debidamente autenticada dejo agregada a este protocolo; d) El señor **CARMELO WIGBERTO BLASCO MARTINEZ** no adeuda tributos de carácter fiscal, según Certificado de Cumplimiento Tributario expedido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación en fecha 06/07/2011, con vencimiento en fecha 04/10/2011, documento que me exhibe y cuya fotocopia debidamente autenticada dejo agregada a este protocolo; e) El señor **JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL** no adeuda tributos de carácter fiscal, según Certificado de Cumplimiento Tributario expedido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación en fecha 06/07/2011, con vencimiento en fecha 04/10/2011, documento que el mismo me exhibe y cuya fotocopia debidamente autenticada dejo agregada a este protocolo; y f) El señor **ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO** no adeuda tributos de carácter fiscal, según Certificado de Cumplimiento Tributario expedido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación, documento que el mismo me exhibe y cuya fotocopia debidamente autenticada dejo agregada a este protocolo.- Y los señores **ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO** y **JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL,** por sus propios derechos, en sus caracteres de únicos socios, *DICEN:* Que han resuelvo elevar el capital social, de la suma de GUARANIES DIEZ MILLONES (Gs. 10.000.000), a la suma de GUARANIES DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (Gs. 210.000.000) e integrar las nuevas cuotas de capital mediante la capitalización de la suma

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Este es un documento para uoc

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
Notario Público
Registro Nacional Nº 528
Humaitá Nº 5... Tel/Fax 490880
Asunción - Paraguay

de GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES (GS. 200.000.000) de la cuenta de Aporte de Socio para Aumento de Capital.- El señor **ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO** suscribe ciento cuarenta y dos (142) de las nuevas cuotas de capital que sumadas a las ya suscritas, totalizan ciento cuarenta y siete (147); y el señor **JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL** suscribe en este acto las cincuenta y ocho (58) cuotas restantes, que sumadas a las adquiridas por esta misma escritura de la señora **MARIA ANGELICA FRESCO DE BLASCO**, totalizan 63.- Las cuotas de capital suscritas son integradas en este acto, mediante la capitalización de la suma de GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES (GS. 200.000.000) de la cuenta de Aporte de Socio para Aumento de Capital.- Que como consecuencia de la cesión de cuotas y el aumento del capital social formalizados por la presente escritura, quedan modificados los artículos 5º y 6º y redactados como sigue: "...***Artículo 5º. Capital:*** *El capital suscripto se fija en la suma de GUARANIES DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (GS. 210.000.000), dividido en DOSCIENTAS DIEZ (210) cuotas de GUARANIES UN MILLON (GS. 1.000.000) cada una, totalmente suscritas e integradas.- Al señor* ***ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO*** *corresponden ciento cuarenta y siete (147) cuotas de capital de GUARANIES UN MILLON (GS. 1.000.000) cada una; y al señor* ***JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL*** *corresponden sesenta y tres (63) cuotas de capital de GUARANIES UN MILLON (GS. 1.000.000) cada una.-* ***Artículo 6º: Dirección y Administración:*** *La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los señores JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL y ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO, quienes se desempeñaran como GERENTES, y la firma social será ejercida por los GERENTES en forma indistinta con las siguientes limitaciones: Para formalizar contratos de préstamos de dinero, de constitución de derechos reales de garantía y de venta de bienes inmuebles, vehículos u otros de otra especie cuyo valor supere los TREINTA MIL*

Este es un documento para UOC

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE BE Nº 5715172

ESCRIBANO : LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : HUMAITA Nº 597 ESQ. 15 DE AGOSTO
REGISTRO : 528

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 528
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490680
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

(30.000) DÓLARES AMERICANOS o su equivalente en otra moneda, así como el otorgamiento de fianzas o avales, será necesaria la FIRMA CONJUNTA de los dos (2) GERENTES.- Seguidamente, los señores **ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO** y **JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL,** por sus propios derechos, en sus caracteres de únicos socios solicitan de mi, el Notario autorizante, transcriba íntegramente el contrato social con las modificaciones que se introdujeron a partir de la escritura pública de Constitución de la sociedad, a fin de facilitar su lectura, y por tanto, los Estatutos Sociales quedan redactados como sigue: Artículo 1°: **Denominación:** Prosigue el giro de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza con la denominación de **"ENDOTERAPIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.- **Artículo 2°: Domicilio:** El domicilio de la Sociedad queda establecido en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, pudiendo abrir filiales, agencias o sucursales o cualesquiera clases de representación en cualquier punto de la República o del extranjero.- **Artículo 3°: Duración:** El plazo de duración de la Sociedad es de cincuenta (50) años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato, el cual podrá ser prorrogado por decisión unánime de los socios.- **Articulo 4°: Objeto Social:** La Sociedad tiene como objeto principal la Importación de Instrumentales médicos en general, su comercialización en el mercado, y la implementación de servicios afines con referencia a dichos instrumentales.- Podrá también dedicarse a toda otra actividad comercial lícita; por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, tales como: Importación, exportación, representación de mercaderías y productos, compraventa, consignaciones, mandatos y comisiones. Operaciones inmobiliarias y comerciales en general. Podrá recurrir al mercado de capitales, sea nacional o extranjero, obteniendo préstamos o financiamientos de cualquier naturaleza, modalidad o denominación; aceptar, constituir y transferir hipotecas, prendas y todo tipo de derecho real permitido en la ley, particular de otras Sociedades

Este es un documento para uso

cualquiera sea la forma u objeto; y, celebrar contratos y operaciones, y ejercitar todas las acciones que sean necesarias y que tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales con plena capacidad jurídica, sin más limitaciones que, las expresamente establecidas en las leyes y este contrato, debiendo considerarse la enunciación contenida en este artículo como meramente enunciativa y no limitativa.- **Artículo 5°. Capital:** El capital suscripto se fija en la suma de GUARANIES DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (GS. 210.000.000), dividido en DOSCIENTAS DIEZ (210) cuotas de GUARANIES UN MILLON (GS. 1.000.000) cada una.- DIEZ (10) cuotas de capital se encuentran totalmente integradas según los Estados Contables de la empresa.- DOSCIENTAS (200) cuotas de capital son integradas en un cincuenta por ciento (50%) en dinero efectivo, debiendo completarse la integración en los próximos dos (2) años.- Al señor **ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO** corresponden ciento cuarenta y siete (147) cuotas de capital de GUARANIES UN MILLON (GS. 1.000.000) cada una; y al señor **JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL** corresponden sesenta y tres (63) cuotas de capital de GUARANIES UN MILLON (GS. 1.000.000) cada una.- **Artículo 6°: Dirección y Administración:** La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los señores JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL y ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO, quienes se desempeñaran como GERENTES, y la firma social será ejercida por los GERENTES en forma indistinta con las siguientes limitaciones: Para formalizar contratos de préstamos de dinero, de constitución de derechos reales de garantía y de venta de bienes inmuebles, vehículos u otros de otra especie cuyo valor supere los TREINTA MIL (30.000) DÓLARES AMERICANOS o su equivalente en otra moneda, así como el otorgamiento de fianzas o avales, será necesaria la FIRMA CONJUNTA de los dos (2) GERENTES.- **Articulo 7°: Deliberación y Acuerdo de los Socios:** El cambio del objeto social, la transformación, fusión y cualquier modificación del Contrato Social que imponga

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL

SERIE BE

ESCRIBANO : LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : HUMAITA Nº 597 ESQ.15 DE AGOSTO
REGISTRO : 528

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO

Nº 5715173

LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
Abogado Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 528
Asunción Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880
Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

mayor responsabilidad a los Socios, así como la disolución de la Sociedad, deberá resolverse por unanimidad de votos.- **Artículo 8º: Transferencia o Cesión de Cuotas:** La Transferencia o cesión de Cuotas: La transferencia o cesión de cuotas a terceros, deberá contar con el acuerdo unánime de los Socios. Se reserva a los Socios el derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas ofrecidas en venta por cualquiera de los Socios.- **Artículo 9º:** Fallecimiento, Incapacidad, Retiro, Exclusión, Disolución o Insolvencia: La Sociedad no se disuelve en caso de fallecimiento, incapacidad, retiro, exclusión o insolvencia de cualquiera de los Socios. Párrafo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los Socios, las cuotas poseídas por éste, serán transmitidas a los herederos obedeciendo a los trámites de la Ley; en tal caso, éstos designarán a una persona que los representen en la Sociedad. Párrafo Segundo: Habiendo acuerdo de los herederos en transferir las cuotas que les correspondiesen, y en el supuesto del ejercicio del derecho de preferencia en la compra de cuotas sociales establecida en el Artículo 8º precedente, el pago de las cuotas y de las utilidades líquidas determinadas mediante balancete preparado a tal fin, se efectuará como sigue: (a) 20% (veinte por ciento) en el plazo de 3 (tres) meses; (b) 30% (treinta por ciento) en el plazo 6 (seis) meses; y (c) el saldo en el plazo de 12 (doce) meses. Párrafo Tercero: Los Socios restantes deberán optar entre adquirir para sí, proporcionalmente a su participación en el capital social, las cuotas del Socio incapacitado retirado, excluido o insolvente, o por la reducción del capital social proporcionalmente a la participación en el mismo del Socio que dio causa a la eventualidad.- **Artículo 11º: Utilidades y Fondo de Reserva:** Las utilidades sólo podrán ser distribuidas cuando fueran realizadas y líquidas. Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. El remanente se repartirá entre los Socios en proporción a sus participaciones en el capital social, debiendo

Este es un documento para UOC

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE [illegible] ANTE
LUIS ENRIQUE [illegible]
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº [illegible]
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 400880
Asunción - Paraguay

soportarse las pérdidas en igual forma.- **Artículo 12º: Disolución y Liquidación:** La Sociedad se disuelve a) por la expiración del plazo de duración de este contrato, si los Socios no hubieren resuelto prorrogarlo; b) por acuerdo unánime de los Socios; c) por cualquier otra causa legal de disolución. En tales casos la Sociedad entrará en liquidación. Para esto se tendrán en cuenta las siguientes normas: (a) las tareas de liquidación se efectuarán por medio de los Socios o de quienes éstos designen; (b) primeramente se cancelarán las deudas sociales; (c) con el remanente se reintegrará a los Socios sus aportes para la formación del capital social; y (d) el saldo, sí lo hubiere, se distribuirá entre los Socios en proporción a su participación en el capital social. En todo lo previsto para la disolución y liquidación de la Sociedad se estará – en lo aplicable – a lo dispuesto en los artículos 1006 al 1012 del Código Civil. **Artículo 13º: Transformación:** Esta Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima en cualquier momento que así lo deciden sus Socios en forma unánime.- **Articulo 14º: Jurisdicción:** Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o los negocios que sean su consecuencia, como así también las provenientes de la liquidación y participación de la Sociedad, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Los Socios podrán resolver, de común acuerdo, someter sus divergencias al juicio de arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes de no lograr la solución de la cuestión, nominarán un tercero, a fin de buscar la solución de la divergencia. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo 15º:** Quedan autorizados los Socios Gerentes y/o el escribano autorizante, para realizar todas las gestiones, trámites y diligencias necesarias para obtener o solicitar la aprobación de este contrato en los Registros correspondientes; y para solicitar la autorización administrativa e impositiva para el funcionamiento de la Sociedad, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones,

Este es un documento para UOC

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO

LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 528
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880
Asunción - Paraguay

inclusive en la denominación, solicitar la publicación de anuncios si fuere necesario, dar testimonio, suscribiendo los escritos y peticiones, y realizar cuantos actos fueren necesarios para cumplir su cometido.- Bajo los Artículos que anteceden, los contratantes de la Sociedad de referencia se obligan a cumplir y respetar este contrato en todo conforme a derecho.- En los términos que anteceden, queda formalizado el presente contrato de Cesión de Cuota de Capital, Aumento de Capital Social y Modificación del Estatuto Social de la firma **ENDOTERAPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- PREVIA** lectura de la escritura por el autorizante, los comparecientes manifiestan su conformidad con el contenido de la misma y la firman. Todo ante mí. He recibido personalmente la manifestación de voluntad de los comparecientes, doy fe.- Firmada por: **MARIA ANGELICA FRESCO DE BLASCO. CARMELO WIGBERTO BLASCO MARTINEZ. JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL. ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO.** Ante mí: **LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT.** Está mi sello. Le corresponde la Hoja de Seguridad Actuación Notarial Serie "AK" Nº 3804327.-

LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 528
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880
Asunción - Paraguay

CON...///...

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Este es un documento para UOC

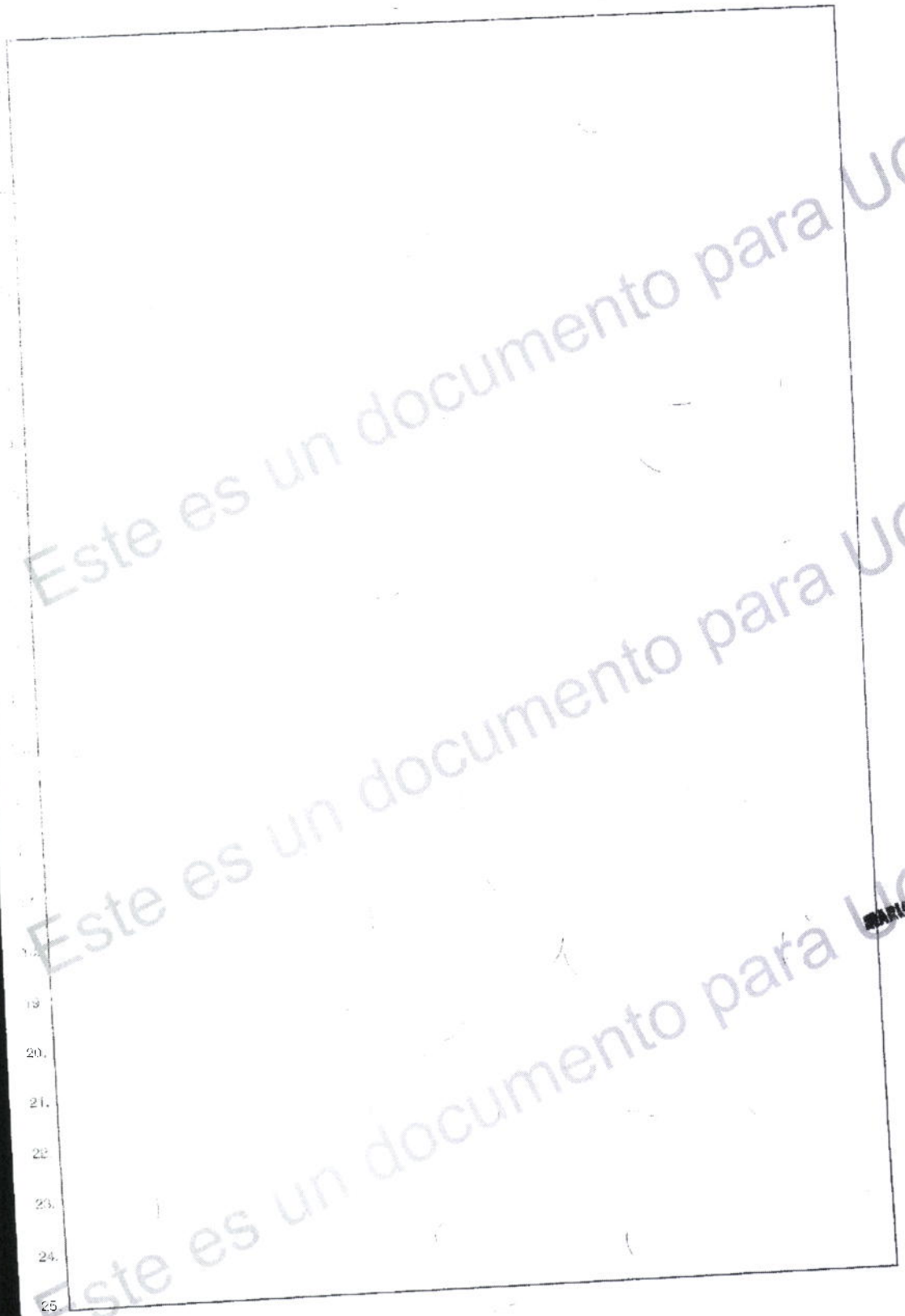

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AK Nº 3804327

ESCRIBANO : LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : HUMAITA Nº 597 ESQ. 15 DE AGOSTO
REGISTRO : 528

LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
Notario y Escribano Público
Registro Notario Nº 528
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880
Asunción - Paraguay

.../// CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 533.- folio 2.175 Y SGTES.- del Protocolo de la División CIVIL.- Sección "B".- del Registro Notarial Nº 528.- con asiento en ASUNCION.- y autorizada por LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT.- en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro, expido esta PRIMER.- copia para ENDOTERAPIA S.R.L.- ----------a los QUINCE (15) días del mes de JULIO.- del año DOS MIL ONCE.-

LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 528
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880
Asunción - Paraguay

SOFIA VARELA
Cajera

Este es un documento para UOC

A. G. Zamphiropolos S.A.

ENDOTERAPIA S.R.L

NE DE ENTRADA 3337386

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscrip o bajo el Nº 539 ....y al folio 6015 Serie D

Asuncion, 22 de julio de 2016

Dictamen no 3576 de Fecha: 19/07/11

Tomasa Ramona Espínola
Registradora
Asuncion - Paraguay

Endoterapia" S.R.L

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Inscripto en el Registro de Contratos

Bajo Nº 654 Serie "F" Folio 506048/49

Fecha 22-07-2011

Dictamen Nº 3576 de Fecha 19/07/11

MIRIAN PERALTA
Registrador

PODER JUDICIAL
SECCION 72
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Este es un documento para UOC

Abogacía del Tesoro

Expediente A.T. Nº 307/2011. Rec. Esc. Publ. Luis Enrique Peroni Giralt. Objeto: Cesión de Cuotas y Modificación de Estatutos Sociales de "ENDOTERAPIA S.R.L."

Asunción, 2011.-

DICTAMEN D.R.F.S. Nº 3546.

SEÑOR ABOGADO DEL TESORO:

El Escribano Público Luis Enrique Peroni Giralt, en fecha 18 de julio de 2011, remite a la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda la Escritura Pública Nº 533 de fecha 6 de julio de 2011, para el dictamen pertinente. Al respecto, el Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades se permite exponer lo siguiente:

Que el Escribano Público recurrente, en nombre y representación de la firma denominada **"ENDOTERAPIA S.R.L."** solicita la inscripción de la Escritura Pública en los Registros Públicos correspondientes de la Cesión de Cuotas Sociales, aumento de capital social y la Modificación del Estatuto Social de la firma.

Acompaña a la presentación copia de la Escritura Pública Nº 533 de fecha 6 de julio de 2011, pasada ante el mismo Escribano Público solicitante, en la cual consta la Cesión de cuotas que otorga María Angélica Fresco de Blasco a favor de Juan Marcelo Samaniego Montiel, la cantidad de cinco (5) cuotas que le corresponde en la firma ENDOTERAPIA S.R.L., el aumento de capital social a la sima de Guaraníes Doscientos diez millones (Gs. 210.000.000.-), asimismo consta la modificación del Estatuto Social de la firma en su Clausula 5° y 6°.

Ahora bien, la Ley Nº 3228/07, en su Art. 5ª dice " *.....Formalizada la inscripción, se publicará un extracto de la constitución, por el termino de tres días consecutivos en un diario de gran circulación.....Cualquier modificación de los Estatutos Sociales o la disolución de la Sociedad deberán hacerse observando las mismas formalidades y procedimientos establecidas para la constitución.*"

Los documentos presentados cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto Ley Nº 10.268/41, el Código Civil, la Ley Nº 3228/07 que modifica la Ley 388/94, por lo que se recomienda disponer la inscripción de la Escritura pertinente en los Registros Públicos correspondientes.

Es mi Dictamen.

ALFREDO ARIAS CASADO
ABOGADO
MAT. Nº 6472

LIC. GERARD R. BENÍTEZ COWAN.
Jefe Dpto. Registro y Fiscaliz. Soc.

Asunción, 21 JUL 2011 2011.-

Con el dictamen que antecede, entréguese el presente expediente al interesado para su inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos.

Abog. Cesar Ramón Mongelos V.
Autorizado por Res. AT. Nº 1/11

Este es un documento para uso UOC

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

Escribania Peroni

19 JUL 2011

Asunción, 07 de abril de 2011.-

Señor
Abogado del Tesoro
E. S. D.

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE
LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 528
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880
Asunción - Paraguay

RUBÉN DARÍO SILVERO
Protocolista

LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT, Notario y Escribano Público, Titular del Registro N° 528, fijando domicilio en la casa N° 597 de la calle Humaitá de esta capital, al Abogado del Tesoro, como mejor proceda en derecho, *DICE:*

Que, acompaña a esta presentación, primera copia de la Escritura Pública N° 533 de fecha 6 de Julio de 2.011, por la cuál la señora MARIA ANGELICA FRESCO DE BLASCO cede en venta las cuotas de Capital Social de la firma ENDOTERAPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se modifican los Estatutos Sociales en sus Artículos 5° y 6°;

Que, a efectos de dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes, solicita al Abogado del Tesoro, se sirva dictar la resolución que autorice la inscripción de la referida escritura en el Registro de Persona Jurídicas y Asociaciones y en el Registro Público de Comercio.-

Sin otro particular, saludole con toda consideración y respeto.-

LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 528
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880
Asunción - Paraguay

307

Este es un documento para uoc

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

Busqueda rápida

DNCP | Marco Legal | Planificación | Procesos | Módulos | Información | Servicios | Cambiar contrasena | Salir

Mas usados: Búsqueda de Prove... | Búsqueda de Adjud... | Búsqueda de Ampli... | Búsqueda de Llamados

Diego Ramírez Ferreira [3630870-1321] - Convocante - Código SICP 1321

Búsqueda de Proveedores

A través de esta búsqueda, usted puede filtrar la cantidad de registros que encontrara

RUC:	80028576	**Fecha Inscripción desde:**	
Nombre:		**Fecha Inscripción hasta:**	
Categoría Mipyme:	-	**Categoría:**	
Ver Solo Proveedores con Adjudicaciones:	☐		

Buscar

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda realizada más arriba

Razón Social	RUC	Nombre de Fantasía	Fecha Inscripción	Estado	Habilitado	-
ENDOTERAPIA SRL	80028576-0		17/12/2007 09:20	Activo	SI	

<< < > >>

1 registros encontrados.